



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Moche-Virú-Chao

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°200-2012-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 20 de Julio del 2012.

VISTO:

El Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.- Ley N°29338, el cual fuera aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG señala en el artículo 114° los criterios para la Delimitación de la Faja Marginal y a lo establecido en la Resolución Jefatural N°300-2011-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 113° del Reglamento de La Ley de Recursos Hídricos indica en el numeral 113.1 que “las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales”, así como el numeral 113.2 señala que “las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos”;

Que, de otro lado, el artículo 114° del Reglamento de La Ley de Recursos Hídricos establece los siguientes criterios para la delimitación de la faja marginal: “a) La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b) El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c) El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; d) La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales”;

Que, así mismo, el artículo 115° del mismo Reglamento en el numeral 115.1 precisa que “Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales”, el numeral 115.2 indica que “la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin”;

Que, la Resolución Jefatural N°300-2011-ANA, aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, la misma que establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos naturales y artificiales. Las personas naturales o jurídicas, quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos.- Ley N°29338, su Reglamento aprobado con D.S.N°001-2010-AG y lo establecido en la referida Resolución Jefatural antes mencionada, en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo establecido en el marco normativo vigente;

Que, en el marco de la normatividad vigente la Administración Local de Agua Moche- Virú-Chao ha elaborado el Estudio para delimitar la faja marginal del río Seco-Desembocadura al Mar en sus Progresivas Km.00+000 al 8+741, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; por lo que, deviene en necesario expedir la presente resolución administrativa que establece la faja marginal del río seco-Huanchaco de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y Sistema WGS 1984 UTM Zona 17S, que se detalla en el estudio que forma parte de la presente Resolución;

Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico N°087-2012-ANA-ALA M-V-CH/EIG/LAVR, y Informe Técnico N° 170-2012-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO/EIG/LAVR se emite opinión respecto a estudio la Delimitación de la Faja Marginal del Río Seco-Desembocadura al



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°200-2012-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 20 de Julio del 2012.

Mar en la Progresiva Km.00+000 al 8+741, de la misma, en una longitud consolidada de 8,650 ml. en su margen Derecha con 108 hitos, y una longitud consolidada de 10,242 ml. en su margen Izquierda, con 121 hitos, de acuerdo a los puntos establecidos, debiéndose indicar que dicha quebrada tiene un régimen intermitente así como la prohibición del actividades de asentamiento humanos, agricultura intensiva o permanente u otra actividad que afecte a la faja marginal uso conforme lo establece el artículo 12° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, La Delimitación de la Faja Marginal y su camino de servidumbre quedan establecidos de acuerdo a las precisiones en el estudio que se anexan a la presente Resolución Administrativa y que forman parte integrante de la misma;



Que de acuerdo a la primera disposición complementaria transitorias del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, indica que en los ámbitos administrativos donde aún no se haya implementado las AAA, corresponderá a las Administraciones Locales de Agua que resulte competente la aplicación del reglamento;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°29338.- Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- ESTABLECER la Delimitación de la Faja Marginal del Río Seco – Desembocadura al Mar en la progresiva Km.00+000 al 8+741, Distrito de Huanchaco, Provincia Trujillo, Departamento de la Libertada, de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y Sistema WGS 1984 UTM Zona 17S, en el tramo comprendido que se detalla en el cuadro adjunto, que forma parte de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

Artículo Segundo.- DISPONER la prohibición del uso de la faja marginal, conforme lo establece el artículo 115° del Reglamento de La Ley de Recursos Hídricos, así como en el artículo 12° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales aprobado con la Resolución Jefatural N°300-2011-ANA.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
MOCHE - VIRU - CHAO

ING. JORGE D. ALBUJAR PECHE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°200-2012-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 20 de Julio del 2012.

RELACION DE HITOS

RÍO SECO – DESEMBOCADURA AL MAR HUANCHACO

Prog. Tramo Curso Fluvial	Relación de hitos georeferenciados para la señalización de tramos de F.M. delimitado						Prog. Tramo Curso Fluvial	Relación de hitos georeferenciados para la señalización de tramos de F.M. delimitado					
	Margen Derecha WGS-84			Margen Izquierda WGS-84				Margen Derecha WGS-84			Margen Izquierda WGS-84		
	Código Hito	mEste	mNorte	Código Del Hito	mEste	mNorte		Código Hito	mEste	mNorte	Código Hito	mEste	mNorte
0+000				H1	706816	9105770	4+502	H58	709116	9109264			
0+000	H2	706796	9105852				3+765				H59	709195	9108001
0+151				H3	707002	9105846	4+708	H60	709224	9109439			
0+108	H4	706902	9105875				3+925				H61	709352	9107971
0+205				H5	707109	9105852	4+902	H62	709346	9109589			
0+200	H6	706993	9105888				4+059				H63	709485	9107991
0+313				H7	707194	9105858	5+087	H64	709438	9109749			
0+310	H8	707102	9105891				4+165				H65	709560	9108065
0+398				H9	707194	9105859	5+319	H66	709612	9109902			
0+401	H10	707192	9105905				4+254				H67	709634	9108115
0+598				H11	707393	9105872	5+466	H68	709744	9109967			
0+598	H12	707387	9105928				4+333				H69	709669	9108186
0+678				H13	707471	9105891	5+582	H70	709794	9110072			
0+798	H14	707535	9106048				4+497				H71	709832	9108199
0+756				H15	707533	9105938	5+788	H72	709936	9110222			
0+998	H16	707583	9106241				4+716				H73	709984	9108357
0+843				H17	707586	9106008	5+928	H74	710027	9110328			
1+149	H18	707609	9106390				4+956				H75	710102	9108566
1+069				H19	707635	9106228	6+058	H76	709978	9110449			
1+241	H20	707652	9106472				5+165				H77	709994	9108745
1+194				H21	707718	9106322	6+166	H78	710010	9110552			
1+455	H22	707711	9106677				5+360				H79	709930	9108929
1+354				H23	707876	9106346	6+371	H80	710145	9110706			
1+598	H24	707799	9106790				5+564				H81	709991	9109124
1+576				H25	708097	9106326	6+475	H82	710172	9110806			
1+826	H26	707904	9106992				5+841				H83	710095	9109381
1+789				H27	708227	9106495	6+563	H84	710233	9110869			
1+996	H28	707992	9107139				6+012				H85	710261	9109424
1+993				H29	708286	9106690	6+789	H86	710329	9111074			
2+196	H30	708113	9107297				6+498				H87	710729	9109293
2+193				H31	708346	9106880	6+950	H88	710400	9111219			
2+379	H32	708241	9107428				7+163				H89	710893	9109937
2+362				H33	708397	9107042	7+069	H90	710431	9111334			
2+564	H34	708267	9107611				7+833				H91	711057	9110586
2+47				H35	708486	9107105	7+155	H92	710511	9111366			



Prog. Tramo Curso Fluvial	Relación de hitos georeferenciados para la señalización de tramos de F.M. delimitado						Prog. Tramo Curso Fluvial	Relación de hitos georeferenciados para la señalización de tramos de F.M. delimitado					
	Margen Derecha WGS-84			Margen Izquierda WGS-84				Margen Derecha WGS-84			Margen Izquierda WGS-84		
	Código Hito	mEste	mNorte	Código Del Hito	mEste	mNorte		Código Hito	mEste	mNorte	Código Hito	mEste	mNorte
1													
2+838	H36	70838 4	9107855				8+165				H93	710867	9110856
2+581				H37	708511	9107213	7+359	H94	710618	9111539			
3+011	H38	70849 7	9107986				8+384				H95	710781	9111057
2+683				H39	708583	9107281	7+509	H96	710711	9111657			
3+129	H40	70847 0	9108101				8+578				H97	710863	9111234
2+809				H41	708624	9107399	7+587	H98	710741	9111729			
3+243	H42	70850 5	9108209				8+762				H99	710973	9111381
2+869				H43	708595	9107485	7+852	H100	710826	9111976			
3+379	H44	70858 7	9108317				8+958				H101	711077	9111546
2+958				H45	708627	9107568	8+055	H102	710822	9112178			
3+452	H46	70862 9	9108370				9+072				H103	711109	9111656
3+143				H47	708736	9107718	8+157	H104	710867	9112271			
3+591	H48	70870 7	9108482				9+213				H105	711099	9111796
3+243				H49	708777	9107809	8+291	H106	710844	9112403			
3+790	H50	70879 1	9108663				9+333				H107	711133	9111912
3+365				H51	708859	9107899	8+650	H108	710897	9112758			
3+964	H52	70888 6	9108808				9+434				H109	711191	9111994
3+461				H53	708927	9107966	9+546				H111	711159	9112102
4+060	H54	70891 5	9108899				9+768				H113	711297	9112276
3+565				H55	709031	9107968	9+937				H115	711447	9112354
4+297	H56	70908 8	9109061				10+053				H117	711504	9112456
3+631				H57	709064	9108025	10+160				H119	711492	9112562
							10+242				H121	711515	9112641

